

REAL DECRETO

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE**

**LA**

**PROVINCIA DE CORDOBA.**



*Gobierno Superior Político.*

**Circular núm. 51**

Previendoseme por el Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, de orden de S. M., la publicación solemne de la Ley sobre requisición de Caballos inserta en el Boletín oficial núm. 29, espero de VV. su cumplimiento en los terminos que ordena S. M. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 16 de Marzo de 1837 Agustín Alvarez Sotomayor=Sres Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

**Circular núm. 52.**

La esperiencia ha acreditado la inutilidad de los partes que con el epigrafe de Seguridad pública, espíritu público, y subsistencias, se dan á este gobierno político en observancia del art. 45 del capítulo 7º del antiguo reglamento de policia; y dispuesto yo á cortar meras rutinas, que en vez de ventajas al servicio, solo producen gastos innecesarios y trabajo inutil á los funcionarios públicos; prevengo á VV. no remitan en lo sucesivo los referidos partes, á no ser que cualquiera de los importantes objetos á que se refieren, reclame medidas de mi autoridad.

Al propio tiempo espero del celo de VV. que bajo la mas estrecha responsabilidad por su omision, me participarán cualquiera ocurrencia notable, y todo cuanto tenga relacion con la seguridad de

los bienes y personas y con la tranquilidad, y el espíritu público de los pueblos.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 17 de Marzo de 1837.=Agustín Alvarez de Sotomayor.=Sres. Encargados de Protección y Seguridad pública de los pueblos de esta provincia.

**Circular núm. 53.**

El Ayuntamiento Constitucional de la Carlota acaba de reorganizar la Milicia nacional de aquella villa. Tan distinguido y patriótico servicio merece publicarse en honor de la Corporación que ha sabido prestarlo presentandola como modelo del civismo a las demas de la provincia y de unos ciudadanos que secundando los deseos de su benemérita autoridad se apresuran á empuñar de nuevo las armas para seguridad de sus personas y fortunas y sosten de las libertades de su patria y Trono legítimo de su amada Reina.

Yo espero con fiada confianza que tan laudable ejemplo será seguido por todos los Ayuntamientos y que los pueblos convencidos de la necesidad de poner á cubierto sus propiedades de la rapacidad de los enemigos del sosiego público se prestarán nuevamente á alistarse voluntarios bajo las banderas de institución tan interesante. Córdoba 19 de Marzo de 1837.=Agustín Alvarez Sotomayor.

**Intendencia de Cordoba.**

*Circular.*

**El Sr. Director General de Rentas Pro-**

vinciales con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en 23 de Febrero último dijo á esta Direccion lo que sigue:

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes me comunican con esta fecha lo siguiente: Excmo. Sr.: Las Cortes, habiendo tomado en consideracion lo que V. E. se sirvió manifestarles en Reales órdenes de 22 de Noviembre y 8 de Enero anteriores acerca de la solicitud de D. Salustiano Andanaz, sácio Director de la compañía de minas del Pedroso, relativa á que se declaren los derechos de Puertas que deben exigirse á las rejas de arar elaboradas en las herrerías nacionales, se han servido acordar la libertad absoluta del pago de derechos de Puertas á dichos objetos cuando los labradores averciados en las capitales de provincia y puertos habilitados donde se administran y recaudan aquellos, los introduzcan de su cuenta y para el uso de sus propias labores; y que los demas que hagan introducciones de dichas rejas para comerciar y venderlas, queden sujetos al pago de los derechos de tarifa. Por resolucion de las Cortes lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demas efectos consiguientes. Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido mandar lo traslade á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, disponiendo su circulacion.

Lo que comunico á V. S. para los fines indicados.

Y en cumplimiento de lo que se me precieve he dispuesto la insercion de la preinserta orden en el Boletín oficial. Córdoba 14 de Marzo de 1837.=C. I. I.=Santiago Martínez.

#### OTRA.

De conformidad con lo resuelto por S. M. en Real orden fecha 27 de Febrero anterior, he dispuesto publicar por medio del boletín oficial de la Provincia, la memoria sobre reforma del sistema actual de Diezmos, leída á las Cortes en Sesión de 21 del mismo mes por el Excmo. Sr. Secretario de estado y del Despacho de Hacienda, á fin de que se generalize su importante cometido de tal modo que la prensa periódica y cualquier ciudadano pueda ilustrar la materia proporcionando todo el lleno de luces y conocimientos que se necesitan para resolver en asunto tan arduo é interesante. Córdoba 18 de Marzo de 1837.=C. I. I.=Santiago Martínez.

#### MEMORIA

sobre reforma del sistema actual de Diezmos leída á las Cortes de orden de S. M. la Reina Gobernadora por el Secretario del Despacho de Ha-

cienda D. Juan Alvarez y Mendizabal, en sesion de 21 de Febrero de 1837.

#### REAL DECRETO.

Atendiendo á las sólidas y poderosas razones contenidas en la Memoria que de acuerdo con mi Consejo de Ministros me habeis presentado, relativa á las reformas que conviene introducir en el actual sistema de diezmos, conciliando los respetos del culto divino, y de la decente sustentacion de los Ministros del Altar, con los intereses de la agricultura y riqueza pública, de la Hacienda de la nación, de los partícipes legos, y de las casas de beneficencia: vengo en autorizaros, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, para que comuniquéis á las Cortes la expresada Memoria, á fin de que, tomándola en su ilustrada consideracion, acuerden lo que les parezca mas justo y oportuno. Tendréislo entendido para su puntual cumplimiento.=Rubricado de la Real mano.=En Palacio á 20 de febrero de 1837.=A Don Juan Alvarez y Mendizabal.

#### SEÑORA:

No satisfarán las Cortes sus ardientes deseos de establecer el sistema de hacienda sobre bases que concilien la abundancia del tesoro con los respetos debidos á las clases laboriosas; ni los pueblos verán realizadas las esperanzas que han concebido de mejorar su suerte con el régimen político sabiamente adoptado por V. M. mientras existan entre nosotros aquellas instituciones que, nacidas en siglos de ignorancia y contrarias á todos los buenos principios de política y de economía, detienen los progresos de la agricultura y de la industria, agotan las fuentes de la hacienda pública, y solo son favorables á la ociosidad.

En el número de las que producen los tristes resultados ocupa el diezmo eclesiástico un lugar preeminente. Esta institucion, originaria de los países orientales, importada despues en Europa como una costumbre, y convertida en ley obligatoria y contribucion forzada en los siglos de barbarie, ha llegado hasta nosotros acompañada de las quejas de los pueblos y de las reclamaciones de los hombres celosos del bien público, y sostenida por la costumbre, por el interés y tambien por la indiferencia de los que estaban obligados á evitar los males que produce.

La reforma, ó mas bien la supresion del Diezmo, está reclamada por la sana razon, por las luces de la esperiencia, por el interés bien entendido de los que tienen parte en él. Podrán asegurarse sin ellas las mejoras radicales en nues-

tro sistema de hacienda, que tan precisas son para el bien general del Estado? Es oportuna la época actual para realizarla? Como templar el resentimiento de los que se crean interesados en oponerse a ella? Privaremos al tesoro público, participe de los diezmos, de una parte de sus ingresos, por el laudable empeño de aliviar à las clases productivas? Y se despojará sin indemnizacion de la parte del diezmo que disfrutan, al clero, à las iglesias, a los hospitales, à las casas de caridad y enseñanza, y à los partícipes legos que han adquirido este derecho en premio de servicios personales hechos à la patria, ó en virtud de las sumas dadas al Estado en época de penuria? Y en fin, será acertado ejercer una excesiva generosidad con los dueños actuales de las tierras, regalándoles el capital correspondiente al censo con que, bajo el nombre de diezmo, pasaron à sus manos? Cuestiones son estas de la mayor importancia, graves además y delicadas. Porque para resolverlas no bastan los principios económicos, hoy muy conocidos, ni la probidad, ni el celo, ni la instruccion. A la sabiduría y à la política que inspiran las circunstancias es preciso reunir los auxilios de la opinion pública, para vencer las resistencias ó allanar las dificultades que puedan oponer à la reforma la ignorancia y el interes, ó acaso la malignidad y la hipocresia.

Ansioso de cooperar con el Congreso nacional en sus arduas tareas, y de contribuir à que los pueblos disfruten en toda su plenitud las mejoras que el maternal corazón de V. M. les prepara, presentará el gobierno sus observaciones sobre esta reforma, procurando conciliar el beneficio de la agricultura con el de los acreedores al góce del diezmo, y ligando el interes de estos al del Gobierno.

Pero al comprometerse este en negocio tan difícil, no es su ánimo presentar un proyecto de ley à la deliberacion de las Cortés. Solo trata de llamar la atencion de V. M. y del Congreso à un asunto de tan grande trascendencia. Al emitir estas reflexiones, solo se ejerce cierta especie de iniciativa intelectual muy diferente de la política, para que, examinadas con la debida atencion, pueda resolverse lo mas conveniente acerca de la oportunidad y necesidad de la reforma, y sobre los medios mas apropiados para realizarla.

(Se continuará.)

### Comandancia general.

El Esmo. Sr. Capitan general de Andalucía con fecha 18 de Marzo me dice lo siguiente.

Capitanía general de Andalucía.—El Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en Real orden de 14 del actual que acabo de recibir por extraordinario, me dice lo que sigue.

Esmo. Sr. No queriendo defraudar à V. E. ni un solo momento, la plausible noticia que acaba de recibir el gobierno de las ventajas conseguidas por las bizarras tropas al mando del general de Laci Ewans: rentito à V. E. el adjunto extracto que no firma el Sr. Secretario de estado y del Despacho de la Guerra, por hallarse enfermo. Dios etc.

Comunicaciones.—El Cónsul de S. M. en Bayona con fecha 11 del corriente dá las noticias que manifiesta el extracto siguiente:

Que por comunicacion del general Ewans firmada à las diez y media de la mañana del dia anterior, en las alturas de Galcao, sabe que con sus tropas habia tomado posesion de los reductos y alturas fortificadas que tenia el enemigo desde la de Amezagaña, hasta la de Galcao: su ala izquierda la tenia en este punto y la derecha en Amezagaña. Por otra comunicacion de uno de sus agentes en Behovia, sabia el cónsul que el general Ewans, dividiendo sus tropas en tres columnas, habia atacado con la primera por el punto de Lararte y se hallaba sobre Andoain; la segunda ó sea centro, atacó por entre Amezagaña y Loyola, dirigiendose à Astigarraga, cuyas alturas ocupaba; y la tercera por Renteria en direccion de la venta del citado Astigarraga, à cuya inmediacion pernoctó, colocando inmediatamente una pieza de Artilleria que hacia fuego sobre el camino real.

Los batallones facciosos (escepto los que ocupaban à Oriomendi, que no han sido atacados) perdieron sus posiciones y trincheras, habiendose replegado à la parte opuesta del camino.

La perdida de una y otra parte, ha sido bastante. Los enemigos hicieron tocar las campanas de Oyarzun como señal dada para la reunion de los paisanos, pero ninguno acudió al llamamiento. Ningun refuerzo han recibido los enemigos en todo el dia 10.

El conde de Sarfield quedó acampado con las fuerzas que manda el 9 por la noche, à las inmediaciones de Pamplona y segun comunicacion de Valcarlos, del dia 10 à las 7 de la noche, aquella mañana emprendió su movimiento à la misma hora que el general Ewans.

Lo que tengo la inesplicable complacencia de transmitir à los habitantes de esta Capital y su provincia, para satisfaccion de los buenos y confusion de los enemigos de la patria.

Y yo tengo el gusto de hacerlo saber à los habitantes de esta capital y provincia à los mismos fines. Córdoba 19 de Marzo de 1837.—Sebastian de la Calzada.

El valiente Patriota D. Pablo González, comandante de una partida de caballeria comisionado en la persecucion de ladrones y mafhechores en esta Provincia con fecha 18 del actual desde la villa de Baena me da parte que

habiendo tenido aviso que en las ventas llamadas de Doña María se hallaba robando una partida de bandidos, se dirigió á aquel punto, los que observados fueron cargados con denuedo á la voz de viva Isabel 2.<sup>a</sup> poniéndose en precipitada fuga en dos direcciones sosteniendo estas conrepetidas descargas, mas apesar de su número, resistencia y estratagemas de dividirse en dos porciones con direcciones opuestas, fueron acuchilladas y desechas ambas por dicho Gonzalez con el auxilio de su segundo el teniente D. Pedro Ariza, alcanzando últimamente los restos en un cortijo donde quisieron guarecerse, pero despreciando su fugo fueron acuchillados, siendo el resultado la muerte de diez vandidos que se enterraron en Baena, la aprehension de seis caballos, retacos, escopetas, cananas, alforjas, aparejos y otros efectos con 400 rs. robados á los sesenta arrieros que tenían encerrados en las ventas que se les devolvieron á los mismos con diferentes efectos que tambien les habian quitado.

Esta brillante jornada aun que en pequeño ejecutada por el valiente Gonzalez tiene ademas del mérito que ha producido de libertar á esta Provincia del azote de estos vandalos el de encadenar la malevolencia de los mal contentos y hacerles ver su impotencia, el cual hace particular recomendacion de su segundo y de los individuos de su partida Antonio Gonzalez y Jacinto Perea que se distinguieron en la destruccion de las latro facciosos por la bondad de sus caballos.

Lo que hago saber al público para su satisfaccion. Córdoba 19 de Marzo de 1837.—Sebastián de la Calzada.

#### AVISO OFICIAL.

El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de Bujalance me remite el edicto siguiente.

“D. José Gutierrez Pretel abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta Ciudad y su partido por la Reina Constitucional Doña Isabel II. (Q. D. G.)

Por el presente tercer edicto, llamo, cito y emplazo á D. Antonio Macores vecino de esta ciudad y reo fugado, para que en el término de nueve dias que se le señala, se presente en este juzgado ó su Carcel pública, para ser oido en la causa que se le sigue por su conducta atentatoria contra S. M. la Reina Doña Isabel II. y Regimen Constitucional al tiempo de la invasion de la faccion carlista en esta ciudad y provincia, y si lo hiciere le será administrada justicia y en su defecto continuará la causa en rebeldia, notificándose en los estrados de la audiencia las providencias que se dicten, parandole entero perjuicio como si fuese notificado en su persona, imponiendole ademas las penas á que por su contumacia diere lugar.”

Y á fin de que llegue á conocimiento del D. Antonio y de que en ningun tiempo pueda alegar ignorancia, he dispuesto se le dé la mayor publicidad posible, mandando su insercion en el Boletín oficial, Córdoba 16 de Marzo de 1837.—Setomayor.

#### EDICTO.

El M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad ha dispuesto la tala limpia y entresaco de los árboles grandes, medianos, chicos y ramas de alcornoque, encinas y acebuches, que con espresion de los sitios donde existe el arbolado signen:

*Dehesa de la Arenosa, Malduerme, Matagorda y Juan de Herrera.*

Cuarenta y seis árboles grandes.  
Ciento y cinco idem medianos.  
Setecientos setenta y cinco chicos.  
Mil setecientos ocho ramas.  
Cuatro encinas grandes.  
Cincuenta y seis idem chicas.  
Cuarenta y ocho ramas de idem.  
Doce acebuches grandes.  
Once ramas de idem.

*Dehesa nombrada Alvina de las Flores.*

Doscientos dos árboles grandes.  
Cuatrocientos noventa idem medianos.  
Cuatro mil ciento y siete chicos.  
Cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve ramas.

*Primera suerte de la dehesa del Torongil.*

Ciento cincuenta y tres árboles grandes.  
Cuatrocientos sesenta y nueve medianos.  
Tres mil ochocientos sesenta y seis chicos.  
Tres mil doscientos cincuenta y ocho ramas.

*Segunda idem de idem.*

Ochenta y tres árboles grandes.  
Trescientos setenta medianos.  
Seis mil ochocientos diez chicos.  
Cuatro mil quinientas ocho ramas.

*Primera suerte de la dehesa de Benahú.*

Ciento catorce árboles grandes.  
Doscientos ochenta y tres medianos.  
Dos mil trescientos noventa y nueve chicos.  
Cuatro mil setecientos ochenta y siete ramas.

*Segunda idem de idem.*

Cuarenta y un árboles grandes.  
Ciento setenta y nueve medianos.  
Mil seiscientos sesenta y uno chicos.  
Cuatro mil novecientos veinte y nueve ramas.  
Tres árboles medianos hacen dos grandes.  
Cinco árboles chicos hacen uno grande.  
Cuatro ramas hacen un árbol grande.  
Tres encinas chicas hacen una grande.  
Cuatro ramas de acebuche hacen un árbol grande.

Cada árbol grande de alcornoque está apreciado en ocho rs. y treinta mrs.

Cada acebuche grande en tres rs. y diez y siete mrs.

Quien quisiera hacer proposicion á las maderas y curtidos del referido entresaco, corta y tala, parezca en la Secretaria de mi cargo donde se le admitirá é instruirá de las condiciones de la subasta, en el concepto de que para el remate de primer juicio se ha señalado el dia 31 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en las puertas de las Casas Capitulares de esta Ciudad. Jerez de la Frontera 17 de Febrero de 1837.—German Guillermo Gomez, Secretario.